



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 26 de Septiembre de 1995

Número 120

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	1 y 2
Ministerio de Trabajo y S.S. ...	2 a 4
Junta de Castilla y León.....	4
Agencia Tributaria.....	4
T.S.J. Castilla y León.....	5 a 7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia....	7 a 11
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos....	11 a 16

Número 3.191/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

SECRETARÍA GENERAL

EDICTO

D. JESÚS CASTROLESA, en nombre y representación de **DISTRIBUCIONES REUS, S.A.**, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de **AUTOSERVICIO**, en local sito Ctra. de Burgohondo, S/N de esta ciudad, expediente 110/95.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del

Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 31 de agosto de 1995.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.189/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

SECRETARÍA GENERAL

EDICTO

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ESCUDERO, S.L., en nombre y representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de **GARAJE** local sito en **TRAVE-SÍA DE LA PAZ**, 13 de esta Ciudad, expediente 141/95.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de

la Provincia.

Avila a 1 de septiembre de 1995.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.190/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

SECRETARÍA GENERAL

EDICTO

D. JOSÉ MARÍA LUENGO LÓPEZ, en nombre y representación de **HOTEL REINA ISABEL DE CASTILLA, S.A.**, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de **HOTEL** local sito Avda. JOSÉ ANTONIO, 17 de esta Ciudad, expediente 155/95.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 1 de septiembre de 1995.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo, *Ilegible.*

----- ● ● ● -----
Número 3.177/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Ernesto-José Gómez Ferreras, Accidentalmente RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01 DE AVILA,

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al Nº 94/1531, contra D. Vicente Fernández Martín, con D.N.I. 15.344.335, domiciliado en Virgen de la Soterraña, 12 de Avila y ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descu-

bierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo M-4825-KT Mercedes 190E se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO. En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada. DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 112.6 de la Orden de 23-X-86 (BOE 261 de 31-X-86), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total ascendente a OCHENTA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES Ptas. En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO

EN EL ARTÍCULO 190 del R.G.R.S.S. Avila, 30-6-95. El Recaudador"- *Ilegible.*

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 6 de septiembre de 1995.

Firma, *Ilegible.*

----- ● ● ● -----
Número 3.186/N

Ministerio de Trabajo

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el Nº de ejecución 84/95, seguidos a instancia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, contra D. Pedro José González Peral, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1995; un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a 8 de junio de 1995.

HECHOS

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y de otra y como demandado: D. Pedro José González Peral se dictó resolución judicial, por la que se decla-

raba la Insolvencia de la parte demandada.

2.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo procedido el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL al abono de la cantidad reclamada.

3.- Que el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL se ha subrogado en los derechos y obligaciones de los trabajadores, en relación con las cantidades abonadas.

4ª.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida subrogación por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y, en los Tratados internacionales (Arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previene los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J. y 236.2º L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación;

Digo: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada D. Pedro José González Peral, suficientes para cubrir la cantidad de 744.120 Ptas., en concepto de principal, más la de 186.030 Ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C.

Así por este mi Auto lo ordeno, mando y firmo.

Desconociéndose el actual paradero de D. Pedro José González Peral por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 1 de septiembre de 1995.

Firma, *Ilegible*.

-ooOoo-

Ministerio de Trabajo

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el Nº de ejecución 86/95, seguidos a instancia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, contra Dª Raquel Benito Martín, sobre cantidad, y

desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1995; un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a 13 de junio de 1995.

HECHOS

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y de otra y como demandado: Dª Raquel Benito Martín; se dictó resolución judicial, por la que se declaraba la Insolvencia de la parte demandada.

2.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo procedido el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL al abono de la cantidad reclamada.

3.- Que el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL se ha subrogado en los derechos y obligaciones de los trabajadores, en relación con las cantidades abonadas.

4.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida subrogación por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los Tratados internacionales (Arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previene los Arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y

una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (Arts. 237 L.O.P.J. y 236.2º L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación; **Digo:** Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada Dª Raquel Benito Martín, suficientes para cubrir la cantidad de 1.093.418 Ptas., en concepto de principal, más la de 273.354 Ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los Arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C.

Así por este mi Auto lo ordeno, mando y firmo.

Desconociéndose el actual paradero de Dª Raquel Benito Martín, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 1 de septiembre de 1995.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---
Número 3.179/N

Junta de Castilla y León
DELEGACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍA
EXPEDIENTE DE INCUMPLIMIENTO AV/0047/SE
TRÁMITE DE ALEGACIONES

En relación con el expediente que se sigue por incumplimiento

de las condiciones estipuladas en la Resolución Individual de Concesión de beneficios de Incentivos Económicos Territoriales de fecha 30.12.92, recaída sobre el expediente AV/0047/SE, cuyo titular es la empresa Botonera Numancia, S.L., y con el fin de dar cumplimiento al trámite de alegaciones establecido en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 34.3 del Decreto 190/93, de 5 de agosto, sobre coordinación de actuaciones en materia de inversiones públicas, sobre coordinación, tramitación y resolución de incentivos a la inversión y sobre el registro de ayudas, se comunica a la citada empresa que, al haber transcurrido el plazo de vigencia de la concesión sin haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual citada, disponen de un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de inicio de la presente publicación, para aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen oportunos.

Avila a 6 de septiembre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial de Economía, *José Nieto López-Guerrero.*

--- ● ● ● ---
Número 3.210/N

Junta de Castilla y León
Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
Avila
Expte. nº 2.700.E
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN SOTILLO DE LA ADRADA. PARAJE "CAMINO DE MAJALCOBO"
TITULAR: AYUNTAMIENTO
Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre

de Ayuntamiento en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en Sotillo de la Adrada. Paraje "Camino de Majalco" cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 75 KVA. tipo intemperie, tensiones 15.000 + 5% - 380/220 V., fusibles "XS" y autoválvulas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 4 de septiembre de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero.*

--- ● ● ● ---
Número 3.178/N

Agencia Tributaria
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ANUNCIO

En relación con el Acta A.02 incoada a EUROFORESTAL, S.A., con N.I.F.: A.05/013024, por Impuesto sobre el Valor Añadido, período 1989, 1990 y 1991, queda puesto de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T. (C/. Madre Soledad, 1.Avila) durante un plazo de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 60.4 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos (R.D. 25.04.86. B.O.E. 14.05.86).

Avila a 5 de septiembre de 1995.

El Inspector Jefe, *Luis A. Velar y Ortueta.*

Número 3.256/N

T.S.J. Castilla y LeónSala Contencioso
Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001201/19950 a instancia de ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO contra Acuerdos adoptados Ayto. Cebreros, en sesiones plenarias de 3 y 7 de julio de 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 3.257/N**T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001094/19950 a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. contra Resl. 25.5.95, Consejería de Fomento, desest. rec. ordinario c/ resl. Cámara Ofi-

cial de Comercio de Avila, denegando petición baja del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 3.267/N**T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001166/19950 a instancia de BANCO DE CASTILLA, S.A. contra Resl. 6.7.95, Tesorería Gral. Seguridad Social, Dirección Ávila, desest. rec. ordinario c/ acta liquidación 11 S-50/95, período 12/94 a 01/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.269/S

T.S.J. Castilla y LeónSala Contencioso
Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001155/19950 a instancia de DON JUSTINO JIMÉNEZ CANDIL contra Acuerdo presunto Ayto. El Barraco, desestimando petición recurrente nombramiento funcionario y c/acuerdo 20.5.95, sobre repetición ejercicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 3.270/N**T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0000975/19950 a instancia de MIGUEL PRADO DÍAZ contra Rsl. direc. Gral Empleo

12.5.95, desestima R. ordinario c/Rsl. Direc. Provincial Trabajo Avila, en Acta de Infracción 275/94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.295/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001076/19950 a instancia de DON ESTANISLAO MADRUGA RAMIRO contra Acuerdo 1-6-95, Ayto. Solana Ríoalmar, desestimando petición aplicación contrato obra 16% por gastos generales y 6%, por beneficio industrial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.297/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001154/19950 a instancia de DOÑA RAFAELA AGULLO TRILLO contra Acuerdo 30.6.95, Comisión Urbanismo Avila, expte. 79/94, aprobando definitivamente almacén vehículos en Martiherrero, e incoar expte. sancionador.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.289/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace

saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001197/19950 a instancia de RUIZ CAR, S.L. contra Acuerdo 7.7.95, Ayto. Cebreros, con su convocatoria, reclamación pago y resolución contrato adjudicación gestión y explotación Matadero Comarcal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.296/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001152/19950 a instancia de DON PEDRO JOSÉ MUÑOZ GONZÁLEZ, DON JULIÁN GARCÍA REVIEJO, DON JOSÉ LUIS MARTÍN DE LOS SANTOS SÁNCHEZ y DON ALFONSO RODRÍGUEZ ROBLEDO, contra Contenido, acuerdos y actos de trámite para convocatoria de las sesiones de los días 3 y 7 de julio de 1995, del Ayuntamiento de Cebreros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades

puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.298/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001167/19950 a instancia de DON ADOLFO MARTÍN MARTÍNEZ contra Acuerdo 7.7.95, Ayto. Cebrenos, resolviendo contrato adjudicación explotación bar recinto piscina municipal y requiriendo pago cantidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.299/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 01/0000892/19950 a instancia de DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ MUÑOZ, Desestimación silencio Dirección Provincial Inem Avila, reclamaciones efectuadas 31-3-95 y 24-11-94, por complementos destino y guardias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 3.300/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
ÁVILA

EDICTO

D^a. María Teresa Martín Najera,
Magistrado Juez del Juzgado de
Primera Instancia e Instrucción
número cuatro de Avila y su
partido.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 64/95 seguidos a instancia de WUESTDEUTSCHE LANDESBANK (EUROPA) A.G. representado por el Procurador de los Tribunales D. José Antonio García Cruces contra Agrofood, S.A. y Alimentación Ibérica Alibesa, S.A. en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la finca que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo, 10, Avila, por primera vez el próximo día 6 de noviembre de 1995, a las 11 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 281.000.000 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 1 de diciembre de 1995, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 29 de diciembre de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 281.000.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar

tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamien-

to Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Edificio Industrial en el polígono industrial "Las Hervencias" parcela número 48-B, compuesto de una nave industrial en planta baja y una zona destinada a administración y oficinas en planta baja.

La planta baja ocupa una superficie construida de dos mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados y en ella se pueden diferenciar tres zonas: Una destinada a muelles de carga y descarga y garaje para camiones y otra a cuartos de calderas, cuarto de preparación, aseos, oficina de encargado, pasillo y caja de escalera y otra nave industrial y muelle cubierto. Y la planta alta, que ocupa una superficie construida de cuatrocientos veintisiete metros y cincuenta decímetros cuadrados, se destina a despachos, cuarto de baño, aseos, exposición, sala de espera, pasillos y hall y escalera. Se ha construido en el interior de la parcela, donde dan todas sus fachadas y la superficie no ocupada por la edificación se destina a zona de paso.

Esta dotado de los correspondientes servicios de electricidad, agua, alcantarillado. La parcela se encuentra con cerramiento a base de malla trenzada. Su fachada principal es el Norte, o sea, a la calle que separa de la parcela 47; Sur, parcela 49. Este, parcela 48-A y Oeste, límites del Polígono.

En Avila a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 3.182/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº Tres de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en el Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria Nº 299/94, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces contra D. Jesús Rodríguez Herráez, Dª Epifania Pindado López, D. Benjamín Rodríguez Herráez, Dª Cleofé Rodríguez Rodríguez y la Sociedad Inaga, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la 3ª subasta de las fincas que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso Nº 2, el próximo día 9 de noviembre de 1995, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de licitación fijado al efecto en la escritura de préstamo es:

1.- Finca Registral Nº 5.151, 60.660.000 Ptas.

2.- Finca Registral Nº 12.836, 70.140.000 Ptas.

La cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado es la Nº 0294-000018-0299/94 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba en Avila, y las bases de la subasta son las siguientes:

1.- Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 20% del tipo correspondiente a la segunda subasta, por lo que para participar en la

subasta de la finca registral Nº 5.151, integrante del lote número uno, habrá que consignar 9.099.000 Ptas. que es el 20% del tipo de la segunda subasta que era 45.495.000 Ptas., y para participar en la subasta de la finca registral Nº 12.836, integrante del lote Nº dos, habrá que consignar 10.521.000 Ptas., que es el 20% del tipo de la segunda subasta que era 52.605.000 Ptas., sin que sean admitidos como postores si no efectúan dicha consignación.

2.- Los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Avila a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.- Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito de la actora, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de satisfacerlas.

4.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Servirán los presentes edictos para notificación a los ejecutados.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

LOTE UNO OBJETO DE SUBASTA

FINCA registral Nº 5.151, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.220, libro 123, folio 182, que se describe del siguiente modo según el Registro de la Propiedad:

"PARCELA DE TERRENO, para edificar en Avila, en la calle Cardenosa, de novecientos metros cuadrados de extensión superficial, que linda al Este, con dicha calle; Norte, Sur y Oeste,

finca de D. Ramón Jiménez Corbacho.

Esta finca se encuentra cercada con paredes de mampostería y cemento de sesenta centímetros de espesor, con cimientos al firme preparada para edificar, con una altura en las paredes que oscila entre los dos metros sesenta centímetros y tres metros setenta centímetros".

La descripción que consta en el Registro de la Propiedad es la que se ha hecho constar anteriormente, pero difiere de la realidad como se indica a continuación.

En la estipulación décimotercera de la escritura de préstamo hipotecario se pactó que la hipoteca se extenderá, por pacto expreso, a cuanto se indica en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento y además a cuanto se señala en el artículo 111 de la referida Ley y especialmente a las construcciones existentes o que en el futuro se construyan por la parte deudora, sobre la finca hipotecada. En este sentido, queremos indicar, que al momento de constituirse la hipoteca sobre la finca hipotecada existía construida una NAVE que ocupa la totalidad de la superficie de la parcela, esto es novecientos metros cuadrados, que consta de una sola planta, y que tiene los mismos linderos: Frente, calle; izquierda, derecha y fondo, D. Ramón Jiménez Corbacho, (hoy Martín Mulas, S.L.). A dicha edificación (Nave), junto a todo lo demás que indican los preceptos antes citados, se extiende la hipoteca, por lo que es objeto de subasta.

LOTE DOS OBJETO DE SUBASTA

FINCA registral Nº 12-836, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.320, libro 204, folio 178, que se describe del siguiente modo, según el Registro de la Propiedad:

PARCELA DE TERRENO, en término de Avila, parte del Polígono Industrial denominado "Las Hervencias", señalada con el número siete, en el plano parcelario, del plan parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados y linda: Norte, parcela número veintisiete y parte de la parcela número veintiocho y veintinueve; Sur, calle B; Este, parcela ocho; y Oeste, parcela número seis.

La descripción registral es la que se ha hecho constar anteriormente, pero difiere de la realidad como se indica a continuación.

En la estipulación décimotercera de la escritura de hipoteca se pactó que la hipoteca se extenderá por pacto expreso, a cuanto se indica en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, y además a cuanto se señala en el artículo 111 de la referida Ley y especialmente a las construcciones existentes o que en el futuro se construyan por la parte deudora. En este sentido, queremos indicar que al momento de constituirse la hipoteca sobre la finca hipotecada existían varias construcciones, que son una nave de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, varios silos que tienen una superficie de seiscientos metros cuadrados, una báscula; construcciones a las cuales, junto a todo lo demás que indican los preceptos citados, se extiende la hipoteca, por lo cual es objeto de subasta.

Dado en Avila a 7 de septiembre de 1995.

La Secretaria, *Ilegible*.

Número 3.183/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA
CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

La Ilma. Sra. Dª María Teresa del Caso Jiménez, Magistrada-Juez

del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de Avila, en resolución de fecha 31 de julio de 1995 recaída en el procedimiento Cognición 129/95, acordado emplazar a D. Gabriel Arbol Anido, demandado, cuyo último domicilio conocido estaba en El Barco de Avila, Calle Aldehuela, sin número, para que en el plazo de nueve días comparezca en este Juzgado, apercibiéndole de que si no lo hace así se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y notificándose en los estrados del Juzgado las resoluciones que recayeren.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado antes referido, expido y firmo la presente en Avila, a 31 de julio de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 3.184/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

Por estar así acordado en autos de Juicio de Desahucio, seguidos en este Juzgado con el Nº 61/95, a instancia de Dª Josefa Sánchez Delgado contra D. Julián Rey Martín y otro se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Piedrahíta, a 21 de junio de 1995. Dª Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez de 1ª Instancia e Instrucción Stto. de esta villa y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio, seguidos en este Juzgado con el Nº 61/95, viene a dictar, en nombre de Su Majestad el Rey de España, la siguiente:

SENTENCIA.-

FALLO.-

Que estimando como estimo

íntegramente la demanda presentada por Dª Josefa Sánchez Delgado, representada por la Sra. del Valle Escudero, contra D. Julián Rey Martín y D. José Domínguez Mayo. Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio y resuelta la relación arrendaticia que tiene por objeto el local de negocio sito en la C/ Extramuros, 24 de Piedrahíta. Condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, así como a dejar la finca descrita libre vacua y a disposición de la actora con apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo legal, se procederá al lanzamiento, condenando igualmente a los demandados al pago de las costas causadas en esta litis. Notifíquese la siguiente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo legal desde su notificación.- Así por esta mi sentencia, de la que llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Dª Ana Isabel Benito de los Mozos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía D. José Domínguez Mayo, expido el presente en Piedrahíta, a 21 de julio de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 3.185/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª María del Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1ª Instancia sustituta de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los

autos de juicio de Menor Cuantía Nº 26/95, promovido por D. Marcelo Jesús y Dª María del Carmen Hernández San Pedro, representados por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez, contra Dª Abundia Teodora San Pedro Pedrero, D. Antonio, D. Julio Hernández San Pedro, representados por la Procuradora Sra. Millán Seco, y contra los herederos de pudieran resultar del fallecido D. Mario-Valeriano Hernández San Pedro, declarados en rebeldía, sobre ejercitar acciones de extinción de comunidad, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 123/95.

En la ciudad de Arévalo a 27 de julio de 1995. Vistos por la Sra. Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido, los autos de juicio de Menor Cuantía Nº 26/95, promovidos por D. Marcelo Jesús Hernández San Pedro y Dª María del Carmen Hernández San Pedro, representados por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez y asistidos del Letrado D. Félix Sobrino Legido, contra Dª Abundia Teodora San Pedro Pedrero, D. Antonio Hernández San Pedro, D. Julio Hernández San Pedro, representados por la Procuradora Dª Isabel Millán Seco y asistidos del Letrado D. Alberto Cuadrado Toquero, y contra los herederos que pudieran resultar del fallecido D. Mario Valeriano Hernández San Pedro, declarados en rebeldía, sobre ejercitar acciones de extinción de comunidad, y...

FALLO.-

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. José Luis Sanz Rodríguez, en nombre y representación de D. Marcelo Jesús y Dª María del

Carmen Hernández San Pedro, contra D^a Abundia Teodora San Pedro Pedrero, D. Antonio y D. Julio Hernández San Pedro, representados por la Procuradora Sra. Millán Seco, y los herederos que pudieran resultar de D. Mario Valeriano Hernández San Pedro declarados en rebeldía, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados con imposición a los demandantes de las costas procesales causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, y que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado. Inés Redondo.- Rubricado.-

Publicada el mismo día.

La anterior xerocopia coincide con el original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos que pudieran resultar del demandado D. Mario Valeriano Hernández San Pedro, expido la presente en Arévalo a 4 de septiembre de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

• • •

Número 3.215/N

Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar

ANUNCIO

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 1995 ha sido aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas y facultativas que han de regir la subasta urgente de la adjudicación del contrato administrativo de obras relativas a PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y REPARACIÓN FRONTÓN, el cual se expone al

público por plazo de trece días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación pública si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Provincia, esta quedaría aplazada hasta la resolución por el Pleno de las reclamaciones formuladas.

Objeto del contrato: Será la realización de las obras de Pavimentación de Calles y Reparación Frontón conforme al proyecto técnico realizado por el arquitecto D. Javier Tiemblo Palacios y el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación: Siete millones de pesetas (7.000.000) ptas. IVA incluido y que podrá ser mejorado a la baja.

Dicho tipo de licitación comprende el presupuesto de ejecución material de las obras, beneficio industrial, gastos generales, dirección de obra, control de calidad e IVA.

Condiciones de la ejecución de la obra: Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico antes mencionado y pliego de condiciones económico administrativas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento.

Riesgo y ventura del contratista: La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo este derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o daños causados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

Derechos y deberes: El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de seguridad social y de señalización de obras, siendo de su responsabilidad los accidentes que se

pudieran producir en las mencionadas obras.

Pagos: Se realizarán contra certificación de obra y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando el pago. Independientemente de cuando se terminen las obras, el pago no se efectuará antes del 10 de enero de 1996.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en ciento veinte y una mil (121.00) ptas. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de TRECE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones y documentación:

A) La proposición económica se presentará en el sobre cerrado nº 1 en el que figurará la leyenda: "Proposición económica para tomar parte en la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar para ejecución de las obras relativas a pavimentación de calles y reparación frontón", con el siguiente contenido:

"Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con DNI nº..., en nombre propio o en representación de... como acredito mediante..., enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar de subasta pública para la ejecución de las obras relativas a pavimentación de calles y reparación frontón, publicada en el B.O. de la Provincia nº... de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a ejecutar las

mencionadas obras con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Muñico en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1995 y con sujeción al proyecto redactado por el arquitecto D. Javier Tiemblo Palacios, y me comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de... (en letra y en nº) ptas. IVA incluido.

B) El sobre nº 2 se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y fianza depositada, debiendo contener los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

c) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

d) Las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Solana de Ríoalmar, a 11 de septiembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.199/N

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANUNCIO

Intentada la notificación a ARIZOLAND, S.A., cuyo domicilio a efectos de notificación es C/ Amado Nervo, 2-Madrid, y no habiéndose podido practicar la misma, se transcribe la misma, a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y cuyos términos son los siguientes:

"NOTIFICACIÓN:

Tengo el honor de comunicarle que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 1995, relacionados con su solicitud de licencia municipal de obras de fecha 22 de mayo de 1995 para la construcción de 5 viviendas y garaje en la Avda. de Pablo Picasso S/N., se ha acordado lo siguiente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

"PUNTO TRES.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL. Da cuenta el Sr. Alcalde de la necesidad que tiene el municipio de contar con un instrumento de planeamiento suficientemente preciso, pues la Delimitación de Suelo Urbano ya resulta insuficiente, de ahí que se haya acometido las tareas de elaborar unas Normas Subsidiarias de Planeamiento, que financia la Junta de Castilla y León.

Una vez concluidos los trabajos, en el aspecto técnico y burocrático, que han resultado muy laboriosos, procede ahora aprobar inicialmente las mismas e iniciar el período de información pública que se prolongaría hasta el 30 de septiembre, con objeto

de lograr la mayor participación posible de los vecinos e interesados.

Pide la palabra el Sr. Concejil D. Julián González Jiménez y manifiesta que en el tema de la construcción se están dando favoritismos hacia unos y quiere saber el motivo.

Contesta el Sr. Alcalde que las licencias de obras no se dan nunca sin el informe del Asesor Técnico Municipal, el cual siempre vincula a la Comisión de Gobierno, y que si tienen conocimiento de alguna infracción urbanística les ruega que se lo comuniquen.

El Sr. Concejil D. Julián González Jiménez manifiesta que hasta ver la documentación no pueden aprobar las Normas y que esperan un informe de un técnico sobre las mismas y entonces decidirán.

Contesta el Sr. Alcalde que pueden traer al mencionado técnico y estudiar todos en conjunto las Normas.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

1.- Aprobar con carácter inicial las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2.- Someter a información pública el expediente hasta el 30 de septiembre de 1995, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a efectos de que puedan formularse alegaciones al mismo.

3.- Delimitar expresamente la totalidad del término municipal como zona afectada por la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición de construcciones no declaradas en ruína inminente, nueva edificación y ampliaciones de volumen y obras de reforma que afecten al aspecto exterior de los edificios al estar afectada por las

nuevas determinaciones de planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente, y proceder a su publicación.

Puesto el asunto a votación, se manifiestan a favor de la propuesta el Sr. Alcalde, D. Benito Cañadas Muñoz y los Sres. Concejales D. Alejandro Tenaguillo Rodríguez, D. Alfredo Tenaguillo Mendilíbar y D. Alberto Tenaguillo Martín, absteniéndose D. Julián González Jiménez y D. Antonio Jiménez Jiménez.

En consecuencia, el acuerdo queda aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo, en lo que se refiere al punto tercero relativo a la suspensión en el otorgamiento de licencias, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Le recuerdo, finalmente, que la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberá ser comunicada con carácter previo al Ayuntamiento Pleno que adoptó el acuerdo objeto de la presente notificación.

En Santa Cruz del Valle a 21 de julio de 1995.

El Secretario, Fdo.: Angel Trapero Rico.

ARIZOLAND, S.A.,
MADRID".

Santa Cruz del Valle a 5 de septiembre de 1995.

El Alcalde, Benito Cañadas Muñoz.

Número 3.165/S

Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1995.

INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
- 1.- Impuestos directos, 6.000.000 de Ptas.
 - 2.- Impuestos indirectos, 750.000 Ptas.
 - 3.- Tasas y otros ingresos, 7.675.000 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 8.000.000 de Ptas.
 - 5.- Ingresos patrimoniales, 1.995.000 Ptas.

- B) Operaciones de capital
- 7.- Transferencias de capital, 7.000.000 de Ptas.
- Totales ingresos, 31.420.000 Ptas.

GASTOS

- A) Operaciones corrientes
- 1.- Gastos de personal, 5.975.000 Ptas.
 - 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 11.845.000 Ptas.
 - 3.- Gastos financieros, 1.600.000 Ptas.
- B) Operaciones de capital
- 6.- Inversiones reales,

10.000.000 de Ptas.

9.- Pasivos financieros, 2.000.000 de Ptas.

Totales gastos, 31.420.000 Ptas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1995.

- a) Plazas de funcionario.
- Con habilitación nacional: 1. Secretario-Interventor, 1 plaza.
- b) Personal laboral.
- Alguacil, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Pedro del Arroyo a 4 de septiembre de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---
Número 3.166/N

Ayuntamiento de Lanzahíta

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA POR LA QUE SE CONVOCA SUBASTA PÚBLICA PARA ADJUDICAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA FINCA MUNICIPAL "LA MATA" PARA LA TEMPORADA 1996-1999.

I.- Objeto del contrato

Lo es el aprovechamiento de los Pastos de las fincas municipales denominadas "LA MATA" y "LAS ERILLAS" durante el período de 1º de enero de 1996 a 31 de diciembre de 1999.

II.- Tipo de licitación

El precio tipo de la licitación se establece en la cantidad de

UN MILLON QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.550.000 Ptas.), al alza, para el primer año.

El importe de la adjudicación se incrementará anualmente en un porcentaje igual al incremento del I.P.C. que se declare por el Gobierno.

III.- Forma de pago

* El 50% en el momento de la adjudicación definitiva, y en igual fecha de años sucesivos.

* El 50% restante antes del día 31 de mayo de cada año. La demora en los pagos devengará intereses.

V.- Garantías

La garantía provisional para tomar parte en la licitación se fija en el DOS POR CIEN del tipo de licitación, y la garantía definitiva se fija en el SEIS POR CIEN del importe del remate.

VI.- Presentación de proposiciones

Las Proposiciones optando a la adjudicación del aprovechamiento podrán presentarse en las oficinas municipales en días hábiles y horas de oficina hasta QUINCE MINUTOS antes de la hora fijada para la apertura de las mismas.

VII.- Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones que se presenten optando a la adjudicación del aprovechamiento tendrá lugar en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las TRECE HORAS del día siguiente hábil una vez transcurridos veintiséis días también hábiles contados a partir del día siguiente hábil de aquel en que aparezca publicado el Anuncio oportuno en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIII.- Documentación

Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar a la proposición económica la documentación siguiente:

* Justificante de haber constituido la garantía provisional.

* Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las situaciones de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable.

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

* Poder bastanteado en caso de que el licitador concorra en nombre y representación de otra persona o entidad.

IX.- Gastos

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a abonar el importe del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y cuantos otros gastos se ocasionen por motivos de los actos preparatorios y de formalización del contrato.

X.- Pliego de condiciones

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de mayo de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones y/o alegaciones por espacio de ocho días.

XI.- Modelo de proposición

D., mayor de edad, con D.N.I. Nº y residente en, enterado del Pliego de condiciones que ha de regir el contrato de aprovechamiento de los pastos de las fincas municipales denominadas "La Mata" y "Las Erillas" para la temporada 1996-1999, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de Ptas. (..... Ptas.), comprometiéndose a cumplir dicho pliego de condiciones. Se acompaña a la presente proposición la documentación exigida.

Lanzahíta a de de 1995.

Firma

Lanzahíta a 5 de septiembre

de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.168/S.

Ayuntamiento de Navalperal de Tormes

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1995

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el Nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Navalperal de Tormes a 4 de septiembre de 1995.

El Presidente, *Francisco Blázquez Salvador*.

Número 3.169/N

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

En base a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Art. 44 y 47 del R.O.F.R.J.E.L. y por tener que ausentarse de la localidad, por Decreto de fecha 5 de septiembre de 1995 he delegado todas las atribuciones de mi cargo de Alcalde de este municipio en el Teniente de Alcalde, D. Manuel Sánchez Gonzalo, durante los días 10 al 15 de septiembre de 1995, ambos inclusive.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Sotillo de la Adrada a 5 de septiembre de 1995.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

-ooOoo-

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

En base a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Art. 44 y 47 del R.O.F.R.J.E.L. y por tener que ausentarme de la localidad, por Decreto de fecha 5 de septiembre de 1995 he delegado todas las atribuciones de mi cargo de Alcalde de este municipio en el Teniente de Alcalde, D. José Lus Alfonso Rodríguez, durante los días 16 al 25 de septiembre de 1995 ambos inclusive.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Sotillo de la Adrada a 5 de septiembre de 1995.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 3.170/N

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

EDICTO

Conforme al Art. 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1995, acordó:

Delegar en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones que, según el Art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el Art. 50 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, corresponden al Ayuntamiento Pleno, con excepción de las enumeradas en el Art. 23.2.b), segundo inciso, de la Ley 7/85, de 2 de abril.

San Esteban del Valle a 4 de septiembre de 1995.

La Alcaldesa, *María del Carmen Villarejo Sines*.

Número 3.187/N

Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por parte de esta Presidencia, se ha designado como primer y único Vicepresidente de la Junta Gestora, a D. Fortunato Rodríguez Martín.

En Gallegos de Sobrinos a 21 de agosto de 1995.

La Presidenta J. Gestora, *Ilegible*.

Número 3.171/N

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

EDICTO

En virtud de la facultad que me confiere el Art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el Art. 43.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO efectuar las siguientes delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno:

Todas las atribuciones y facultades que, según el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el Art. 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se confieren al Alcalde, a excepción de las mencionadas en el Art. 21.3 y 71 de la mencionada Ley, por su carácter de indelegables, y también la de conceder licencias urbanísticas de obras menores.

San Esteban del Valle a 4 de septiembre de 1995.

La Alcaldesa, *María del Carmen Villarejo Sines*.

Número 3.192/N

Ayuntamiento de Diego de Carpio

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONTRATAR TEMPORALMENTE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN ESTE AYUNTAMIENTO.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7-8-1995, aprobó la convocatoria pública para contratar temporalmente, mediante concurso de méritos, un

operario de servicios múltiples, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera: La contratación laboral temporal es para realizar los servicios múltiples de este Ayuntamiento por el tiempo de 1 año, veinte horas semanales, con una retribución de 31.350 Ptas. al mes.

Segunda: La selección se hará mediante méritos, consistentes en:

1º.- Tener más de 45 años.

2º.- Ser demandante de Empleo.

4º.- Estar en posesión de carnet de conducir y disponer de vehículo.

Tercera: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Además presentarán los siguientes documentos justificativos de los méritos exigidos:

- Fotocopia del D.N.I.

- Tarjeta de demanda de empleo.

- Fotocopia del carnet de conducir.

Cuarta: El tribunal calificador

estará formado por: Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos concejales del Ayuntamiento.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Quinta: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de diez días. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará igualmente pública en la forma indicada.

Sexta: La valoración de los méritos se realizarán el tercer día hábil siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos.

Séptima: Los criterios de selección serán los siguientes: un punto por cumplir cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda. Por la entrevista personal con el Tribunal, un punto.

Octava: Obtenida la calificación total, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta al Pleno del Ayuntamiento del aspirante que deba ser contratado.

Novena: El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda en el plazo de tres días hábiles.

Diego del Carpio a 11 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.195/N

Ayuntamiento de Fuentes de Año

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y Art. 17,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de acuerdo provisional de imposición y ordenación del tributo "Tasa tránsito de ganado" cuyo acuerdo fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1995.

Los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas contra el acuerdo, con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de información pública y audiencia, así como presentación de reclamaciones,** 30 días hábiles contados a partir desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo provisional será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Fuentes de Año a 6 de septiembre de 1995.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.